

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 0 2 MAY 2016

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 19.315 de 18 de febrero de 2015 y los artículos 181 a 187 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015, corresponde determinar los puestos de trabajo, ocupados y vacantes que pasan a integrar la Unidad Ejecutora que se crea, así como los créditos presupuestales asociados a los mismos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República.------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DECRETA:

Artículo 1.- Asígnase, a partir del 1° de enero de 2016, a la Unidad Ejecutora 034 "Dirección Nacional de Asuntos Sociales" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", Programa 402 "Seguridad Social" y Programa 440 "Atención Integral de la Salud" -que incluirá todos los puestos plaza, ocupados y vacantes del Programa 444 "Salud".

> Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020